

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 020-2024-DGA-CR

Lima, 19 ENE. 2024

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don **GARY ANTONIO MARROQUIN MENDOZA**, ex servidor del Congreso de la República, contra la Carta N° 2422-2023-DRH-DGA/CR de fecha 05 de diciembre de 2023, emitida por el Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, don **GARY ANTONIO MARROQUIN MENDOZA**, mediante escrito presentado con fecha 23 de noviembre del 2023, solicita se ejecute el beneficio de reincorporación laboral en el Congreso de la República por ser beneficiario de las Leyes N° 27803 y N° 31218, y estar comprendido en la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR.

Que, el Departamento de Recursos Humanos con la Carta N° 2422-2023-DRH-DGA/CR de fecha 05 de diciembre de 2023, dio respuesta a la solicitud del apelante, señalando que: "...el Congreso de la República, en su oportunidad cumplió con lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 011-2017-TR y con el Oficio Circular N° 02-2017-MTPE/2/16, de 03 de julio del 2017, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que regulan la ejecución de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803" y "...con relación a la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y para la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, el trámite pertinente, conforme a su propio texto, es ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que deberá acercarse y solicitar a dicha entidad la orientación e información correspondiente, por ser el órgano competente respecto al mencionado proceso".

Que, la Carta N° 2422-2023-DRH-DGA/CR de fecha 05 de diciembre de 2023, fue notificada al accionante el 11 de diciembre del 2023, notificación que surtió efectos.

Que, mediante escrito con fecha de recepción 11 de enero de 2024 el señor **GARY ANTONIO MARROQUIN MENDOZA**, interpuso recurso de apelación contra la Carta N° 2422-2023-DRH-DGA/CR, por considerar que le corresponde la reincorporación laboral en el Congreso de la República al haberse considerado su cese como irregular mediante la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR y haber optado por el beneficio de la reincorporación laboral. Dicha impugnación fue presentada cuando ya había vencido en exceso el plazo de 15 días hábiles establecido por ley.

Congreso de la República

Que, al respecto, el artículo 218°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que el término para la interposición de los recursos impugnativos de reconsideración y apelación es de quince (15) días perentorios. Del mismo modo, el artículo 142 de la norma antes citada, sobre la obligatoriedad de los plazos y términos, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto, por consiguiente, no hay lugar a pronunciamiento con relación a los aspectos de fondo del citado recurso de apelación.

Que, en relación a los recursos presentados con plazos vencidos, existe reiterada y uniforme jurisprudencia del Tribunal Constitucional, entre la que se encuentra la sentencia de pleno 315/2021, recaída en el Expediente 01371-2020-PA/RC, de fecha 11 de febrero del 2021, en cuyo fundamento 12 establece:

"De lo expuesto precedentemente, este Tribunal Constitucional concluye por un lado que el actor no quedó en estado de indefensión por acción u omisión que arbitrariamente pueda imputarse a los órganos jurisdiccionales emplazados, y por otro, que el rechazo de los medios impugnatorios promovidos no impidió irrazonablemente el ejercicio del derecho de acceso a los recursos. Como tantas veces este Tribunal ha afirmado, este último derecho es uno de configuración legal, de modo que su **ejercicio no solo está condicionado a que se efectúe en los términos que la ley procesal establezca, sino también bajo los límites- entre ellos, también los de carácter temporal que aquellos determinen**, criterio que es ratificado en la sentencia del Pleno recaída en el EXP. N.° 02026-2021-PA/TC, de fecha 18 de Noviembre de 2021, en los Fundamentos 20 y 21".

Que, en consecuencia, del **11 de diciembre de 2023**, fecha de notificación de la carta N° 2422-2023-DRH-DGA/CR al **11 de enero de 2024** fecha de presentación del recurso de apelación, ha transcurrido más de 15 días hábiles, excediendo el plazo para impugnar dicho acto administrativo, razón por la cual el recurso impugnativo interpuesto contra la citada Carta expedida por el Departamento de Recursos Humanos, resulta **IMPROCEDENTE** por **extemporáneo**.

Que, conforme al literal j), del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario, corresponde a la Dirección General de Administración resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el Departamento de Recursos Humanos.

Estando a lo opinado por el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 043-2023-2024-OM-CR,



Congreso de la República



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por don **GARY ANTONIO MARROQUIN MENDOZA**, ex servidor del Congreso de la República, contra la Carta N° 2422-2023-DRH-DGA/CR de fecha 05 de diciembre de 2023, emitida por el Departamento de Recursos Humanos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a don **GARY ANTONIO MARROQUIN MENDOZA** y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA